

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

**ACOMETIDA (a CEDER a ERZ-ENDESA):** Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, de 27 metros de longitud, haciendo entrada/salida en el CS, procedente de empalme a realizar con línea subterránea, existente, propiedad de ERZ-Endesa, estando formada por conductores RHZ1 3 × 1 × 400 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV en zanja.

**CENTRO DE SECCIONAMIENTO (a CEDER a ERZ-ENDESA):** Prefabricado de superficie conteniendo cuatro celdas metálicas de línea, 24 kV 630 A, con aislamiento en SF6, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV 630 A y seccionador de p.a.t.

**LÍNEA DE INTERCONEXIÓN:** Línea eléctrica subterránea, de 85 metros de longitud, con origen en Centro de Seccionamiento y final en Centro de Transformación, formada por conductores RHZ1 3 × 1 × 240 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV en zanja.

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:**

Potencia: 800 kVA.

Tensiones: 10/0,420 kV.

**Tipo:** Interior, prefabricado de superficie, conteniendo celdas metálicas aisladas con SF6, 24 kV 630 A, con la siguiente configuración:

— Una celda de remonte.

— Una celda de protección de transformador, con interruptor-seccionador 24 kV 200 A, interruptor automático y seccionador de p.a.t.

— Una celda de medida, con los equipos de medida en alta tensión.

— Un transformador, trifásico, de 800 kVA.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALFAJARIN

Núm. 16.200

Por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2011 fue aprobada el padrón fiscal correspondiente al tributo que se indica:

— Tasa por recogida de basuras a domicilio y servicio industrial, correspondiente al segundo semestre del año 2011.

Lo que se expone al público con los requisitos que señala el artículo 84 de la Ley General Tributaria, dando un plazo de quince días para reclamar, a contar del siguiente de la publicación en el BOPZ.

De existir reclamaciones se resolverán de forma motivada por la Presidencia, y si no existieran se considerará aprobado definitivamente el padrón para iniciar seguidamente el procedimiento de cobro. Transcurrido el plazo de reclamaciones, si no se hubiera presentado ninguna, el padrón se elevará a definitivo.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede al cobro de los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses, mediante ingreso en las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Alfajarín, los recibos domiciliados, y en las oficinas municipales los no domiciliados.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos:

— Contra la aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita, o al de finalización del período de exposición al público de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes con obligaciones de pago.

— Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamación económico-administrativa contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alfajarín, a 29 de diciembre de 2011. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

#### CADRETE

Núm. 16.201

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación a María del Carmen Bandrés Villanúa, según el citado precepto, se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 125, de fecha 26 de septiembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Ramón Marco Garreta, en representación de la empresa Marco Garreta, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para ejercer la actividad de suministro de combustibles y limpieza de vehículos, con emplazamiento en la parcela de titularidad municipal sita en la Avda. de Zaragoza, 5, de Cadrete, conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Jesús Javier Bonet Sanz, visado por su Colegio profesional con fecha 17 de mayo de 2010 y anejo de 26 de enero de 2011.

Resultando que de forma simultánea se solicitó también por parte de Ramón Marco Garreta, en representación de la empresa Marco Garreta, S.L., licencia urbanística de obras mayores para la instalación de estación de suministro de combustibles y limpieza de vehículos, con emplazamiento en la parcela de titularidad municipal sita en la avenida de Zaragoza, 5, de Cadrete, conforme al mismo proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Jesús Javier Bonet Sanz.

Considerando que los informes emitidos legalmente previstos son favorables a la concesión de ambas licencias.

Considerando que tratándose de un supuesto requerido de licencia ambiental de actividad clasificada y, además, de licencia urbanística de obras mayores, ambas deberán ser objeto de una única resolución, tal y como determina el artículo 234 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Expuesto cuanto antecede, en virtud de las competencias que me son conferidas por el artículo 242 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículo 63 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón,

**RESUELVO:**

Primero. — Conceder a la empresa Marco Garreta, S.L., licencia ambiental de actividad clasificada para ejercer la actividad de suministro de combustibles y limpieza de vehículos, con emplazamiento en la parcela de titularidad municipal sita en la Avda. de Zaragoza, 5, de Cadrete, y licencia urbanística de obras mayores para la instalación de estación de suministro de combustibles y limpieza de vehículos en la misma localización.

Segundo. — Comunicar a la empresa Marco Garreta, S.L., que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2011, se calificó la actividad de unidad de suministro de combustible y limpieza de vehículos como molesta, nociva y peligrosa por gases, producción de residuos peligrosos, producción de aguas residuales, humos, olores, vibraciones y ruido.

Tercero. — Condicionar la licencia ambiental de actividad clasificada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad para la que se ha concedido esta licencia sin que antes se haya obtenido la licencia de inicio de actividad prevista en los artículos 72 a 74 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, que deberá Vd. solicitar acompañada de la documentación que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividades clasificadas. Dicha documentación deberá consistir en:

— Un certificado del técnico director de la ejecución en el que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la autorización ambiental integrada o a la licencia ambiental de actividades clasificadas, o un certificado emitido por un organismo de control autorizado en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada o en la licencia ambiental de actividades clasificadas.

— Acta donde se recoja que se ha comunicado a los trabajadores, si los hubiera, o a sus representantes la solicitud de licencia de inicio de la actividad.

El Ayuntamiento de Cadrete, una vez comprobada la idoneidad de la documentación presentada, levantará acta de comprobación de que las instalaciones realizadas se ajustan al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas, concediéndose, si procede, la licencia de inicio de actividad.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) El Ayuntamiento de Cadrete podrá ejercer en cualquier momento la facultad de inspección de la actividad, conforme previene el título VII de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

d) Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, punto de recarga eléctrico, aparatos a presión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o en organismo de control autorizado.

e) La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del Anexo III).

f) Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

g) Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (iodos del separador de hidrocarburos, trapos sucios contaminados, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

h) Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza.

i) Una vez obtenida la licencia de inicio de actividad deberá inscribirse en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor - suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

j) Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995 y modificada por Real Decreto 1523/1999.

k) Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006 referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida.

l) La puesta en marcha del punto de recarga eléctrico deberá cumplir con la legislación específica que le sea de aplicación.

Cuarto. — En relación a la licencia urbanística de obras mayores que se concede, previamente a su inicio, de conformidad con el informe emitido por el técnico municipal, deberá constituirse fianza por importe de 924,36 euros con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — En los proyectos de obra en que no figura específicamente el plazo de ejecución para la terminación de las obras, éste se entenderá para las obras mayores de doce meses. En el presente caso el proyecto no especifica un plazo de ejecución por lo que este será de doce meses.

Si las obras no estuvieren terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido, la licencia concedida se entenderá caducada, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo, será el de la licencia originaria.

Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de seis meses, se considerará la licencia concedida para las mismas caducada, y si las obras se iniciaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos. Asimismo, si la ejecución de las obras se paraliza por plazo superior a los seis meses, se considerará caducada la licencia concedida, y antes de volverse a iniciar será obligatorio el nuevo pago de derechos.

La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

Sexto. — Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Jesús Javier Bonet Sanz, visado por su Colegio profesional con fecha 17 de mayo de 2010 y anejo de 26 de enero de 2011, respetándose las siguientes prescripciones:

—No podrá interrumpirse el tránsito de las vías públicas con ninguna clase de efectos, materiales o escombros, ni andamios, adoptándose las medidas convenientes para plena seguridad, instalando el vallado necesario y sujeto al pago de los derechos municipales.

—Deberá guardarse lo establecido en la Ordenanza de higiene y seguridad en el trabajo y demás normas complementarias y, especialmente, lo que al ramo de accidentes se refiere.

—Una vez terminadas las obras, dentro de los ocho días siguientes, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía, se portará certificación expedida por técnico competente acreditativa de la correcta ejecución de las obras.

Séptimo. — El incumplimiento de las condiciones que anteceden, así como otras especiales que puedan fijarse, podrá dar lugar a la imposición de multa, paralización de la obra o revocación de la licencia, según acuerde el órgano competente municipal.

Octavo. — Liquidar las tasas correspondientes por las licencias que se otorgan y el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Noveno. — Notificar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente.

Décimo. — Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la señora alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Cadrete, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente».

Cadrete, 27 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

## EJE DE LOS CABALLEROS

Sofeja, S.A.

Núm. 48

ACUERDO de 22 de diciembre de 2011, del Consejo de Administración de Sofeja, S.A., por el que se convocan pruebas selectivas.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter indefinido, de un técnico auxiliar de desarrollo y promoción económica de Sofeja, S.A.

Las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas se han redactado y obran en el expediente reseñado.

Visto lo dispuesto en la escritura de constitución de Sofeja, Sociedad Anónima, otorgada el 16 de mayo de 1997 ante el notario doña Teresa Cruz Gisbert, por el que se elevan a públicos los estatutos de la citada entidad, en los que se dispone que son facultades del Consejo de Administración, entre otras, celebrar contratos de trabajo.

### ACUERDO:

Primero. — Aprobar las bases reguladoras del concurso-oposición para la contratación laboral indefinida de un técnico auxiliar de desarrollo y promoción económica de Sofeja, S.A.

Segundo. — Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

Tercero. — Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el BOPZ, en la página web de Sofeja ([www.sofeja.com](http://www.sofeja.com)) y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ([www.ejea.es](http://www.ejea.es)).

### BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SOFEJA, S.A.

#### 1.ª Normas generales.

a) El objeto de estas bases es la contratación laboral con carácter indefinido de una plaza de técnico auxiliar de desarrollo y promoción económica.

b) Las funciones encomendadas para dicho puesto son:

- Gestión económica, financiera y contable.
- Atención y asesoría a nuevos emprendedores en el inicio de su negocio y a pymes y autónomos ya constituidos.

• Control de información y asesoramiento sobre ayudas públicas dirigidas a empresas, pymes y autónomos.

• Desarrollo de programas de promoción económica.

• Gestión y control de sistemas informáticos relacionados con banca electrónica, Contaplus, paquete integrado office, Internet y mantenimiento de portales web.

#### 2.ª Requisitos de los aspirantes,

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Graduado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Economía, Graduado en Economía o Graduado en Derecho-Administración y Dirección de Empresas.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Habilitación: no hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### 3.ª Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán a la consejera delegada de Sofeja, S.A., presentándose en el Registro General de Sofeja, S.A., ubicado en sus oficinas, avenida de Cosculluela, 1, 2.ª planta, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La fecha límite de presentación de dichas instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) currículum vitae donde se hagan constar los méritos alegados.

c) Documentación acreditativa (original o copias compulsadas) de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la